CEIPA

Powered by Arizona State University

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS: "ITAGÜÍ EMPRESARIAL, PROGRESO Y DESARROLLO PARA TODOS" Y "ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR", ENMARCADOS EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LA GESTIÓN DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN Y LA MATERIALIZACIÓN DE PROCESOS Y PROYECTOS EMPRESARIALES Y DE EMPRENDIMIENTOS QUE TENGAN ASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Centro de innovación ITAGÜÍ INNOVA.

Propuesta elaborada por:

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN CRAI+i

SOLVERSLAB

CEIPA Powered by Arizona State University

Septiembre 28 de 2026

1. Contexto

Esta propuesta se enmarca en el Plan de Desarrollo "Itagüí somos todos 2024–2027", particularmente en la línea que posiciona a Itagüí como ciudad comercial, empresarial, turística y emprendedora, y en los programas de fortalecimiento empresarial y estímulo al emprendimiento. Este plan contempla 74 programas estratégicos y 343 acciones para el período 2024–2027. Dentro de estas acciones, la Dirección de Desarrollo Económico de Itagüí se propone promover el emprendimiento, fortalecer las unidades económicas formales y mejorar las capacidades de unidades económicas informales para favorecer su inclusión productiva.

2. Fundamentación

El desarrollo territorial contemporáneo exige superar los modelos lineales de transferencia de conocimiento para adoptar enfoques sistémicos de innovación regional. Este proyecto se fundamenta en el Modelo de la Cuádruple Hélice (Carayannis & Campbell, 2009), el cual postula que la competitividad y la transformación social emergen de la interacción coordinada entre la Academia, el Estado, la Empresa y la Sociedad Civil.

Bajo este paradigma, esta propuesta busca actuar como un nodo integrador en el que la Alcaldía de Itagüí articula las políticas públicas y los recursos institucionales; CEIPA ejerce la operación técnica, metodológica y pedagógica; las Empresas locales (industria madura) y la Sociedad Civil (emprendedores y comerciantes de la economía popular) aprender, co-crean y validan soluciones pertinentes para fomentar el desarrollo productivo.

La base operativa de la propuesta radica en la Cultura Maker (Hatch, 2014; Gershenfeld, 2005), una corriente sociocultural basada en el movimiento Do It Yourself (DIY o hazlo tú mismo) e impulsada por la democratización de la fabricación digital. La cultura maker plantea que la creatividad y la capacidad de invención no son exclusivas de grandes laboratorios corporativos, sino que se potencian al poner al alcance de la ciudadanía herramientas de prototipado rápido (impresión 3D, corte láser, microelectrónica de código abierto).

En el contexto del municipio de Itagüí, la cultura maker promueve la producción distribuida y la experimentación frugal (Anderson, 2012). Permite a emprendedores e industriales materializar conceptos abstractos mediante el aprender haciendo (learning by doing) a través de la co-creación, donde la interacción directa con

formación, asesoría, materiales y prototipos físicos reduce la barrera psicológica frente a la tecnología, fomentando la innovación y la autoeficacia emprendedora.

Entendiendo la heterogeneidad del tejido empresarial y económico del municipio, se integran tres enfoques complementarios: la Innovación Inclusiva (Foster & Heeks, 2013), la Innovación Frugal (Zeschky et al., 2011) y la Innovación Abierta (Chesbrough, 2003).

Para la materialización de esta propuesta se hace uso del proceso de ideación y validación sustentados en el ciclo ágil del Design Thinking (Brown, 2008) y la metodología Lean Startup (Ries, 2011), los cuales priorizan la experimentación rápida, el diseño centrado en el usuario y el aprendizaje validado antes de realizar inversiones a escala.

La fundamentación pedagógica del proyecto desde la perspectiva institucional de CEIPA se apoya en la Apropiación Social del Conocimiento (MinCiencias, 2021) y el Aprendizaje Basado en Retos (ABR). Este enfoque concibe la transferencia de conocimiento como un proceso participativo de intercambio de saberes. Al conectar el estado, la universidad, las empresas, emprendedores y la sociedad, se genera un entorno dinámico donde el emprendimiento, la innovación, la colaboración y la educación se traducen en valor económico y social directo para el municipio.

3. Componentes de la propuesta

COMPONENTE 1: Infraestructura física

Se trata de la dotación de un espacio físico en las instalaciones de la Alcaldía con equipos para el desarrollo de actividades de prototipado. Además, la intervención gráfica del espacio para motivar el pensamiento creativo y fortalecer la imagen de la Alcaldía como habilitante de la innovación.

Para la intervención gráfica, se realizará una propuesta por parte del equipo de diseño de CEIPA para que sea aprobada por el equipo que designe la Alcaldía. Posteriormente, se realizará la implementación.

Para la dotación del espacio se proporciona el listado de los equipos:

Herramientas y equipos para prototipado

Herramienta TIC	Descripción del recurso	Cantidad
Computadores para diseño y modelado.	Portátil gamer HP Victus RTX 3050 AMD Ryzen 7 7445HS RAM 16 GB 512 GB SSD 15fb3020la	1
Plotter/cortadora de vinilo.	Máquina de corte y grabado laser Creality Falcon A1 Pro 20W	2
Escáner 3D	Escáner 3D Shining 3D Einscan SE	1
Impresoras 3D FDM.	Impresora 3D Bambu Lab A1 Combo	2
Drones (Registro fotográfico)	Dron DJI Mini 4K Versión Fly More Combo UHD 31min 10km 3 baterías	2
Impresora 3D de resina	Impresora De Resina Creality 3d Halot-one 127x80x160 Mm	2
Cortadora/grabadora láser.	Brother ScanNCut SDX125E	2
Papeles para la cortadora de Vinilo	Cricut Value - Papel de cartulina con diseño de arcoíris, 125 hojas (8.5 x 11 pulgadas)	1
Insumos para la coartadora laser	2 piezas de láminas acrílicas negras para corte láser de 3 mm 1/8 de pulgada de grosor, láminas acrílicas duras de 8×12 pulgadas con papel protector para manualidades, letreros	6
Insumos para la cortadora laser	120 piezas de papel de fieltro, hojas de fieltro de 8 x 12 pulgadas para manualidades, fieltro de color de 0.039 in, cuadrados de fieltro de 40 colores surtidos, para manualidades, costura, retazos	1
Arduino sensor Kit	Kit de sensores Arduino - Base	5

Arduino Kit	Kit de electrónica 223 pcs, Iniciación con Tutorial para Electrónico	5
Brazo robótico	Kit de garra de brazo mecánico 6DOF, manipulador DOF Robot industrial Pinza de brazo mecánico Piezas automáticas de robot	2
Materiales insumos filamento	Filamento PLA 1Kg Arrowti3D	3
Materiales insumos Resina	Resina Arma Splint Hard	3
Madera para la cortadora laser	Hojas de tilo, 12 x 12 x 1/8 pulgadas, 26 paquetes de hojas de madera contrachapada sin terminar para manualidades de tilo de 3 mm de grosor para corte láser, modelos arquitectónicos, grabado Kit de Vinilo Adhesivo y Suministros de Accesorios, Incluir Tapete de Corte 12 X 12 in, Herramienta de Deshierbe de Vinil, Apto para Cricut. Silhouette. Siser. Oracal. 631/651/751	1
Elementos para la cortadora de vinilo	Kit de Vinilo Adhesivo y Suministros de Accesorios, Incluir Tapete de Corte 12 X 12 in, Herramienta de Deshierbe de Vinil, Apto para Cricut. Silhouette. Siser. Oracal. 631/651/751	3
Gafas de protección	Gafas seguridad láser IPL405-1064nm, protección ocular depilación cosmética	6
Extractor de humo y olores	xTool Purificador de humo para F1 Ultra/M1/M1 Ultra/S1/P2/P2S, extractor de humos para la mayoría de las cortadoras láser cerradas, filtración de 3 etapas, tasa de purificación del 99,97%	1

** Los insumos empleados para las cortadoras y la impresión 3D están presupuestadas para 6 meses dado su tiempo de vida útil.*

COMPONENTE 2: RUTA FORMATIVA

Mes	Semana	Acción formativa	Contenido / resultado esperado	Duración	Indicador clave
Septiembre	2	Taller: Diseño centrado en el usuario	Rediseño visual de producto, empaque o presentación comercial a partir de necesidades del cliente.	2 h	% de participantes con propuesta de rediseño
	3	Taller: Experiencia de producto	Mapeo y análisis del *Customer Journey* y experiencia de servicio B2B.	2 h	% de empresas con *Customer Journey* construido
	4	Itagüí Innova Prototipa #1	Exploración práctica de impresión y escaneo 3D, corte láser, drones e IA generativa.	4 h	Nº de participantes que utilizan tecnologías del Centro
	5	Residencia CRAI+i #1	Acompañamiento técnico, transferencia de buenas prácticas y orientación sobre el uso de los equipos para dejar la capacidad instalada en el equipo de la Alcaldía.	4 h	Nº de personas de la Alcaldía capacitadas
Octubre	1	Taller aplicado: Producto y empaque	Desarrollo y validación del rediseño iniciado en septiembre.	2 h	% de participantes con solución validada con usuario
	2	Taller aplicado: Experiencia B2B	Identificación de puntos críticos y oportunidades de mejora en la	2 h	Nº de oportunidades de mejora identificadas

			experiencia del cliente.		
	3	Itagüí Innova Prototipa #2	Experimentación práctica con tecnologías del Centro aplicada a necesidades empresariales.	4 h	N.º de ideas materializadas o pruebas realizadas
	4	Residencia CRAI+i #2	Acompañamiento técnico, transferencia de buenas prácticas y orientación sobre el uso de los equipos para dejar la capacidad instalada en el equipo de la Alcaldía.	4 h	Nº de personas de la Alcaldía capacitadas
	5	Mesa de Retos Industriales – Open Challenge	4 o 5 empresas presentan problemas de eficiencia, logística, automatización o nuevos desarrollos para su estructuración como retos SolversLab.	Jornada	N.º de empresas participantes y N.º de retos capturados
Noviembre	1	Taller: Cultura Maker	Uso de impresión 3D y corte láser para exhibidores, empaques, troqueles, moldes u otras soluciones de bajo costo.	2 h	Nº. de conceptos de prototipo definidos
	2	Taller: Prototipado Frugal	Prototipado rápido de componentes, repuestos o carcasas con potencial para	2 h	N.º de casos industriales con prototipo diseñado

			reducir costos o tiempos.		
	3	Itagüí Innova Prototipa #3	Construcción y prueba de prototipos físicos o digitales.	4 h	Nº de prototipos desarrollados/probados
	4	Residencia CRAI+i #3	Acompañamiento técnico, transferencia de buenas prácticas y orientación sobre el uso de los equipos para dejar la capacidad instalada en el equipo de la Alcaldía.	4 h	Documentación del proceso de asignación de equipos y acompañamiento a emprendedores y empresarios
Diciembre	1	Taller Maker aplicado	Desarrollo del prototipo o solución a partir de una necesidad concreta del negocio.	2 h	% de participantes con prototipo funcional o demostrable
	2	Taller Maker aplicado	Prueba y valoración del prototipo industrial frente al problema que busca resolver.	2 h	% de empresas con prueba o validación documentada
	2	Residencia CRAI+i #4	Acompañamiento técnico final y documentación de aprendizajes.	4 h	Documentación y procesos aprobados
	3	Itagüí Innova Prototipa #4 + Maratón de co-creación hackathon	Jornada práctica que integra emprendedores, empresas y talento académico para resolver retos mediante prototipos físicos o digitales.	4 h	Nº de equipos, soluciones y prototipos presentados
	4	Clínica virtual de aplicación	Seguimiento a lo construido: ¿qué se	1–2 h	% de participantes con ruta de continuidad

			probó?, ¿qué funcionó?, ¿qué requiere ajuste?, ¿qué puede implementarse?		
	5	Cierre y medición de resultados	Evaluación final, comparación con línea base, satisfacción, identificación de soluciones que continúan en 2027.	1–2 h	% de participantes que completan la ruta y % que aplican lo aprendido

**Estas formaciones pueden variar dependiendo de las necesidades de los emprendedores, empresarios y la comunicación entre el municipio y Ceipa.*

4. Valor

Valor total del convenio $192.857.143

Descripción:

ÍTEM O ACTIVIDADES	VARIABLES (condiciones tiempo, modo y lugar)	POBLACION OBJETO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Herramientas y equipos para prototipado	Equipos nuevos, puestos e instalados en el espacio acondicionado para el Centro de Innovación: Itagüí Innova. De acuerdo con el listado que se comparte en esta propuesta.	Personas que forman parte de proyectos empresariales y de emprendimientos que tengan asentamiento en el municipio.	Las que se encuentran descritas en la tabla Herramientas y equipos para prototipado de esta propuesta.
Intervención gráfica del espacio	Diseño e implementación de la propuesta gráfica para el Centro de Innovación Itagüí Innova	Infraestructura del centro. Personas que forman parte de proyectos empresariales y de emprendimientos que	Vinilo adhesivo que se incorpora en el espacio para la identificación gráfica del Centro y para

		tengan asentamiento en el municipio.	exaltar la condición de apalancamiento innovador que presta el municipio
Expertos del Centro de Recursos para el Aprendizaje, la Investigación y la Innovación (CRAI+i)	Preparación y ejecución de los espacios de residencia para dejar capacidades instaladas en un ejercicio de la transferencia de procesos y buenas prácticas de cara a la administración del Centro de Innovación por parte de las personas de la Alcaldía	Funcionarios o personas que la Alcaldía defina para recibir esta capacitación y asesoría que deje las capacidades, procesos y procedimientos claros para el funcionamiento del Centro de Innovación	Personas expertas en el manejo técnico de las herramientas y equipos de prototipado. Con experiencia en la operación administrativa de espacios de prototipado
Docentes	Diseño, preparación y ejecución de la ruta formativa	Personas que forman parte de proyectos empresariales y de emprendimientos que tengan asentamiento en el municipio	Docentes con título de maestría expertos en la temáticas y técnicas a aplicar en la ruta formativa
Dirección académica	Aseguramiento de la ruta de calidad de la intervención formativa	Interlocución desde la perspectiva formativa con las personas encargadas del convenio por parte de la Alcaldía	Docente con maestría con experiencia en innovación educativa y asesoría a emprendedores y empresas
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO		$ 135.000.000 (Ciento treinta y cinco millones de pesos moneda legal y corriente),	

ITEM O ACTIVIDADES	VARIABLES (condiciones tiempo, modo y lugar)	POBLACION OBJETO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Consultores especializados en la metodología aprendizaje basado en retos y en el modelo Solverslab	Acompañamiento a la resolución de retos a través de la metodología Solverslab	Personas que forman parte de proyectos empresariales y de emprendimientos que tengan asentamiento en el municipio	Expertos consultores en la ejecución de diagnósticos y acompañamientos bajo la metodología Solverslab
TOTAL APORTES DEL ASOCIADO		$ 57.857.143 (Cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos moneda local)	

Esta propuesta estará vigente por 4 meses.

Gracias.

Cordialmente,

Giovanny Cardona
Vicerrector Académico

Referencias

- Anderson, C. (2012). *Makers: The new industrial revolution*. Crown Business.
- Brown, T. (2008). Design thinking. *Harvard Business Review*, 86(6), 84–92.
- Carayannis, E. G., & Campbell, D. F. (2009). 'Mode 3' and 'Quadruple Helix': Toward a 21st century fractal innovation ecosystem. *International Journal of Technology Management*, 46(3/4), 201–234. https://doi.org/10.1504/IJTM.2009.023374
- Chesbrough, H. W. (2003). *Open innovation: The new imperative for creating and profiting from technology*. Harvard Business School Press.
- Foster, C., & Heeks, R. (2013). Conceptualising inclusive innovation: Modifying systems of innovation frameworks to understand diffusion of new technology to low-income consumers. *The European Journal of Development Research*, 25(3), 333–355. https://doi.org/10.1057/ejdr.2013.7
- Gershenfeld, N. (2005). *FAB: The coming revolution on your desktop—from personal computers to personal fabrication*. Basic Books.
- Hatch, M. (2014). *The maker movement manifesto: Rules for innovation in the new world of crafters, hackers, and tinkerers*. McGraw-Hill Education.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2021). *Política pública de apropiación social del conocimiento en el marco de la ciencia, tecnología e innovación*. Gobierno de Colombia. https://minciencias.gov.co/
- Ries, E. (2011). *The lean startup: How today's entrepreneurs use continuous innovation to create radically successful businesses*. Crown Business.
- Zeschky, M., Widenmayer, B., & Gassmann, O. (2011). Frugal innovation in emerging markets. *Research-Technology Management*, 54(4), 38–45. https://doi.org/10.5437/08956308X5404007

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141216360888

(415)7707212489984(8020) 000014121636088 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 0 9 6 1	7	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal
CL 77 SUR 40 165 VDA SAN JOSE IN 115

42. Correo electrónico revisoriafiscal@ceipa.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 0 5 6 1 0 0	3 1 2 7 5 6 0 9 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	1 9 9 2 0 2 0 2						2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 8 1 0 1 4 1 6 4 1 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-22 / 10:06:58AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MAZO CUERVO DIEGO MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-08-2026 11:53:11AM

DIAN®

NIT	890910961	DV	7
Razón Social		FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA	
Fecha Actual		24-09-2026	

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-330840

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 021863 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA- - (código: 2727), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 6266 de 1983-05-04, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que el termino de duracion de la Institucion es indefinido.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@ceipa.edu.co, Dirección: CALLE 77 SUR # 40 165 - Sabaneta, Teléfono: 3056100.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO	CC 70569839 Envigado	RECTOR	ACUERDO C.D. 008 2026-02-25 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2026-03-29 Hasta: 2031-03-28	2026-05-14	Activo

Educación

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO	CC 70569839 Envigado	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO C.D. 008 2026-02-25 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2026-03-29 Hasta: 2031-03-28	2026-05-14	Activo
CARLOS ESTEBAN MAZO CUERVO	CC 71375127 Medellín	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO C.D. 008 de 2026 2026-02-25 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2026-03-29 Hasta: 2031-03-28	2026-06-01	Activo
JUAN FERNANDO MAZO CUERVO	CC 98568289 Envigado	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO C.D. 008 de 2026 2026-02-25 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2026-03-29 Hasta: 2031-03-28	2026-06-01	Activo
SARA ALVAREZ GOMEZ	CC 1017204432 Medellín	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO C.D. 008 de 2026 2026-02-25 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2026-03-29 Hasta: 2031-03-28	2026-06-01	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de Fundación Universitaria CEIPA, según radicado 2026-ER-0394199.

Cordialmente;

DIANA LUCIA BARRIOS BARRERO
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

ACUERDO No 008 de 2026

(25 de febrero de 2026)

"POR EL CUAL SE ELIGE AL RECTOR Y REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES PARA UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS"

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 26 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con los Estatutos Generales de la Institución es función del Consejo Directivo designar al Rector y a quien deba reemplazarlo en ausencias temporales, debidamente justificadas y autorizadas y designar al Representante Legal y sus suplentes.

2. Que el periodo del actual Rector Diego Mauricio Mazo Cuervo está por expirar el próximo 28 de marzo de los corrientes, así como el de los representantes legales suplentes, quienes fueron nombrados para el periodo 2021 – 2026.

3. Que el Consejo Directivo reconoce y destaca el excelente trabajo desempeñado por el actual Rector y Representante Legal, Doctor Diego Mauricio Mazo Cuervo a lo largo de su tercer periodo al frente de la institución, en especial su aporte al mejoramiento continuo de la Institución.

4. Que en sesión del 25 de febrero de 2026, tal como consta en al acta No. 003 de 2026, el Consejo Directivo, conociendo la intención del señor Rector de seguir en la Rectoría, decidió su reelección.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar y reelegir a DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.569.839, como Rector y representante legal principal de la Fundación Universitaria CEIPA, para el período 2026- 2031, el cual inicia el 29 de marzo de 2026 y finaliza el 28 de marzo de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a JUAN FERNANDO MAZO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.568.289, como representante legal suplente de la Fundación Universitaria CEIPA, para el período 2026- 2031, el cual inicia el 29 de marzo de 2026 y finaliza el 28 de marzo de 2031.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar a CARLOS ESTEBAN MAZO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.375.127, como representante legal suplente de la Fundación Universitaria CEIPA, para el período 2026- 2031, el cual inicia el 29 de marzo de 2026 y finaliza el 28 de marzo de 2031.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar a SARA ÁLVAREZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.204.432, como representante legal suplente de la Fundación Universitaria CEIPA, para el período 2026- 2031, el cual inicia el 29 de marzo de 2026 y finaliza el 28 de marzo de 2031.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, se autoriza a la Secretaria General de la Institución notificar al Ministerio de Educación Nacional, a través del medio indicado.

COMÚNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303904663

PIB
11:55:07

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA identificado(a) con NIT número 8909109617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303904106

PIB
11:51:40

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70569839:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:38:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909109617
Código de Verificación	890910961726092911384 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:50:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70569839
Código de Verificación	70569839260929115014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:48:58 AM horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70569839**

Apellidos y Nombres: **MAZO CUERVO DIEGO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8.00 am a 12.00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 11:41:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70569839** y Nombre: **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148607838** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39329058 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/09/2026 05:06 PM

Código Verificación: **X69VASBQGU**

Válida hasta: **29/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:41:55 horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70569839,** Apellidos y Nombres **MAZO CUERVO DIEGO MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

KPMG S.A.S.
Carrera 43 A No. 1 Sur – 220, Piso 9, Oficina 901
Edificio Porvenir
Medellín - Colombia

Teléfono: +57 (604) 3556060

www.kpmg.com/co

C.022-AUDM&SMDE-CER2026-23553

El Suscrito Revisor Fiscal de
Fundación Universitaria Ceipa,
NIT. 890.910.961-7,

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales número 87872653, 87850060, 87874089,87860496, 87875976 y 87857738 la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de agosto del 2026.

- Entidades Promotoras de Salud al 30 de septiembre del 2026.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la administración de la Compañía, de acuerdo con lo requerido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



Maria Eugenia Ortiz Carmona
Revisor Fiscal de Fundación Universitaria Ceipa
T.P. 242825 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

242825-T



MARIA EUGENIA
ORTIZ CARMONA
C.C. 39329058
RES. INSCRIPCION 446 DEL 01/06/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

249904 269401

Identificación Plásticos S.A. 160017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B1CFD5295ABEFEC5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA EUGENIA ORTIZ CARMONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39329058 de YOLOMBO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 242825-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Cruz Roja Colombiana
Seccional Antioquia

Medellín, octubre 23 de 2024

Señores
RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL
Fundación Universitaria CEIPA

Asunto: Certificación

La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA identificada con NIT 890980074 – 8 certifica que la Fundación Universitaria CEIPA, identificada con NIT 890.910.961-7, nos ha prestado sus servicios de formación en el Bootcamp de Innovación Abierta.

OBJETIVO: Facilitar un espacio mediante la metodología de Bootcamp para la generación, evaluación y priorización de ideas innovadoras con un enfoque en la diversificación de nuevas líneas de negocio que puedan ser implementadas en la organización.

VALOR: $ 3.600.000

CONTRATO: Carta de aceptación del 30 de septiembre de 2024

FECHA: 2 de octubre de 2024

FACILITADORES: Juan Pablo Mesa Salazar.

Una vez finalizado el proceso de formación nos permitimos validar el objeto de la misma y expresamos nuestra satisfacción por la calidad de los servicios prestados por la Fundación Universitaria CEIPA y su Unidad de Relacionamiento Empresarial.

Cualquier información adicional será suministrada con gusto

MARIA ISABEL MORENO MUNERA
Coordinadora de Gestión Humana
Tel 604 3505300 ext 656 - 3046591495

CONTRATO No.	**ENV-23-09-1661-25**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Prestación de servicios para la realización de capacitaciones que pretenden fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos del municipio de Envigado, encaminadas a la mejora de sus competencias laborales
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA -CEIPA-**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.910.961-7
VALOR TOTAL	$30.000.000 IVA INCLUIDO

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para la realización de capacitaciones que pretenden fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos del municipio de Envigado, encaminadas a la mejora de sus competencias laborales.
Alcance del Objeto: El alcance del objeto se enfoca en el desarrollo de capacidades del "Servidor 4.0" mediante una ruta formativa que incluye:

1. Formación en Transformación Digital e Industria 4.0: Capacitaciones en áreas clave como análisis de datos, Inteligencia Artificial (IA), modelos de transformación digital y gestión por resultados (OKR).
2. Innovación y Agilidad: Un Bootcamp de Innovación para desarrollar pensamiento creativo y la aplicación de metodologías ágiles (Design Thinking) en el diseño y ejecución de proyectos públicos de alto impacto.

La contratación es necesaria porque el personal de planta no cuenta con los conocimientos o la especialización requerida para impartir esta formación técnica y de alta calidad. El alcance estratégico es impulsar la excelencia institucional, asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y avanzar hacia un modelo de gestión pública más innovador, eficiente y enfocado en el servicio a la ciudadanía

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 35 días calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000), IVA INCLUIDO. Respaldado en el CDP Nº 20250795 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en una cuota en el mes de diciembre de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja);

previa presentación de la siguiente documentación, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato: Informe escrito de las actividades realizadas en cada una de las cuentas de cobro presentadas con las listas de asistencia de las capacitaciones adelantadas, acompañado de las

respectivas evidencias como certificaciones de participación, cuenta de cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia suscrita por el contratista; Certificado de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales como lo ordenan las normas en esta materia; recibo a satisfacción suscrito por el supervisor.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 9 de Enero de 2.025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Item	Valor unitario/cuota
Cuota 1- diciembre	$30.000.000

***Parágrafo 1.**: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

***Parágrafo 3.**: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.**

Garantizar la calidad del servicio. **15.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16.** Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro del día siguiente hábil al inicio del contrato para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Designar un enlace (Recurso Humano), el cual se entenderá con la supervisión del contrato para todos los temas administrativos y de gestión, entre otros requeridos para la adecuada ejecución del contrato y coordinar cronograma de ejecución de las sesiones de formación de acuerdo a la propuesta técnica avalada.
2. Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio establecido en el objeto contractual y conforme a los contenidos y temáticas establecidas en los masterclass y Bootcamp de innovación.
3. Desarrollar las formaciones de los masterclass y Bootcamp de innovación, conforme a los tiempos y contenidos académicos y de formación establecidos en la propuesta técnica que hace parte integral del presente contrato.
4. Deberá aportar el material de trabajo necesario para el desarrollo de las sesiones (hojas de papel, lápices, lapicero, marcadores, otros) si lo requiere, conforme al diseño pedagógico de cada espacio de formación.
5. Entrega de las memorias de cada sección a cada uno de los asistentes sea por correo electrónico, medio magnético o físico.
6. Otorgar insignia digital y certificado de participación a los servidores públicos que cumplan con una asistencia mayor o igual al 80% de las horas programadas.
7. Presentar informe final de la ejecución del contrato, con registro fotográfico y listados de asistencia.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma oportuna y pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través del supervisor.
4. Suministrar oportunamente todos los documentos que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO: Base de datos de los funcionarios, formato de acta de compromiso, programación de las capacitaciones.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato y que deben ser entregados por el municipio.
6. Verificar previa a la realización del pago estipulado, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
7. Convocar a los funcionarios para las capacitaciones e informar la necesidad de los contenidos y enfoque de la capacitación de salud mental al contratista.
8. Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA la planeación y cronograma de los programas solicitados.

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones

de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

DÉCIMA CUARTA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un(a) funcionario(a) de la Secretaria de Talento Huma designado(a) mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenido en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DECIMO SEXTA: La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado"

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros, en caso de que aplique. Para esta contratación, se está EXCLUIDO de acuerdo con el artículo 191, numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas y 2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 192 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. Para esta contratación se está excluido de acuerdo al artículo 199 de dicho Acuerdo, en su numeral 3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. Para esta contratación, se está EXCLUIDO de acuerdo con el artículo 207, 4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.

TASA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN: Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones. Para esta contratación se cuenta con tarifa del 0% de acuerdo al artículo 178 numeral 6 por los siguientes conceptos: a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. La retención y determinación de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la

propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Municipio de Envigado** Municipio de Envigado JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE Secretario de Talento Humano (E) CR 43 N.º 38 A Sur-50 3394000 jorge.estupinan@envigago.gov.co	Contratista Nombre: Fundación Universitaria CEIPA Dirección: CL 77 SUR 40 165 VDA 165 VDA SAN JOSÉ IN 115 Teléfono: 6043056100 Correo: revisoriafiscal@ceipa.edu.co

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Cristian López Vélez	Nombre	Ana Vélez Morales	Nombre	Sandra Minelly Giraldo Cano
Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Secretaría de Talento Humano

Medellín, noviembre de 2024

Señores
RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL
Fundación Universitaria CEIPA

Asunto: Certificación

La empresa FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN identificada con NIT 811018902 – 1 certifica que la Fundación Universitaria CEIPA, identificada con NIT 890.910.961-7, nos ha prestado sus servicios de formación de Escuela de Emprendimiento.

OBJETIVO: Desarrollar un proceso certificado para emprendedores y emprendedoras con el fin de fortalecer sus habilidades desde la ideación hasta la venta efectiva de sus productos.

VALOR: $ 12.168.000

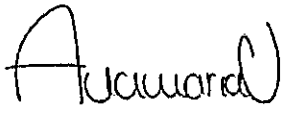
CONTRATO: Contrato de compra del 22 de mayo de 2024

FECHA: mayo a julio de 2024

FACILITADORES: Hernán Rodolfo Loaiza Sánchez y Maria Andrea Ruiz Velásquez.

Una vez finalizado el proceso de formación nos permitimos validar el objeto de la misma y expresamos nuestra satisfacción por la calidad de los servicios prestados por la Fundación Universitaria CEIPA y su Unidad de Relacionamiento Empresarial.

Cualquier información adicional será suministrada con gusto



ANA MARÍA VÉLEZ
Líder de Bienestar Social
Cel: 300 5778186





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-035

Entre los suscritos **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.792.007 de Itagüí, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, debidamente autorizada por la Junta Directiva, quien para efectos de este documento se denominará **LA CÁMARA**, de una parte, y por la otra **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.70.569.839 de Envigado, en su condición de Representante Legal de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA,** institución de educación superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con NIT 890.910.961-7, con domicilio principal en el Municipio de Sabaneta, en adelante se denominará **CEIPA**, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que es la misión de **CEIPA**: Somos una Universidad emprendedora líder en la gestión del conocimiento comprometida con la formación integral, consciente e incluyente, que fomenta el espíritu emprendedor. Innovamos y trabajamos en entornos de aprendizaje ubicuos. Nos comprometemos con la prosperidad del ser humano, el porvenir de la sociedad, el desarrollo global sostenible, y la salud planetaria. Caminamos con nuestros stakeholders generando i-futuro.

Potenciada por **ARIZONA STATE UNIVERSITY** y quienes, a través de la unidad de relacionamiento empresarial, han acompañado a mipymes y grandes empresas por más de 20 años. Cuentan con un modelo de acompañamiento y un equipo de expertos que garantiza una intervención exitosa en las empresas, partiendo del reconocimiento de una situación actual para llevarlas a una situación deseada con resultados cuantitativos y cualitativos, que son evidenciables en tableros de control que alimentan la analítica de datos.

2. Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** consiste en acompañar la creación y el fortalecimiento integral de más y mejores empresas sostenibles, buscando elevar su productividad y ofreciéndoles una experiencia de servicio cercana, oportuna y de calidad.

Que parte de la Gestión cameral se centra hoy en un Plan Estratégico orientado a los ejes competitivos de la **Formalización, el Emprendimiento, el Fortalecimiento Empresarial, la Innovación, la Internacionalización Económica, y la promoción y gestión de la Infraestructura y la Conectividad Subregional.**

Vo Bo G. Contractual Vo Bo Pres. Ejecutiva Vo. Bo. Supervisor Vo. Bo. Coor. Planeación Vo. Bo. Dir Administrativa y Fra Vo Bo SG-SST

En estos campos actuamos como líderes, como co-participantes o como legitimadores y promotores, apoyados en convenios interinstitucionales, proyectos de cooperación y alianzas estratégicas.

3. Que a través de los ejes estratégicos se ofrecen a los emprendedores y empresarios, matriculados y afiliados de los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta, servicios corporativos que buscan desarrollar y mejorar sus capacidades empresariales comerciales, tecnológicas y de innovación con el fin de mejorar su permanencia y crecimiento en los mercados actuales, exigentes y competitivos.

4. Que **CEIPA** presentó propuesta el día 5 de noviembre de 2025, la cual detalla el alcance de las actividades, estructura de costos, el equipo de trabajo y la cual fue evaluada y aceptada por **LA CÁMARA,** por ajustarse a sus necesidades institucionales.

5. Que **CEIPA** es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 6266 del 4 de mayo de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Que en vista de la importancia que tiene para las entidades antes citadas el apoyo y la capacitación a los empresarios de la región, han decidido celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato **CEIPA,** se compromete a brindar acompañamiento hasta **60** pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la jurisdicción de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, (Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta), a través de Consultoría Especializada, aplicación de diagnóstico empresarial. Además, atender **15** empresas, mediante Retos Empresariales.

El objetivo principal, es fortalecer las habilidades de las empresas registradas en la Cámara de Comercio Aburrá Sur, con el propósito de proporcionar un servicio personalizado, y de alta calidad para el desarrollo de competencias clave dentro de las organizaciones, con el fin de estas puedan incrementar su competitividad, eficiencia, y sostenibilidad en el tiempo.

Cada empresa recibirá un acompañamiento focalizado en una de las áreas (capacidad) con mayor necesidad empresarial (gerencial, talento humano, mercadeo, logística, o financiero) que cubrirá, sus necesidades específicas, permitiendo que los empresarios y sus equipos gestionen con mayor efectividad las diversas áreas de su empresa.

ALCANCE:

Acompañamiento personalizado:
CEIPA llevará a cabo un proceso de acompañamiento de hasta **24 horas** personalizado para hasta **60 empresas**, adaptado a las necesidades y desafíos específicos de cada empresario. Este proceso incluirá asesorías, capacitaciones y actividades prácticas destinadas a mejorar las capacidades de la empresa en el área gerencial, talento humano, mercadeo, logística o financiero.

Diagnóstico:
Aplicación de hasta 60 diagnósticos, bajo el modelo de capacidades empresariales, evaluando e identificando las necesidades más relevantes para su acompañamiento.

Retos Empresariales con Estudiantes (Solverlab):
CEIPA organizará y llevará a cabo hasta 15 Retos Empresariales en colaboración con estudiantes de pregrado o posgrado. Estos desafíos permitirán la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y generarán soluciones innovadoras para las PYMES.

Evaluación de Impacto Final:
Al concluir el acompañamiento, se realizará una evaluación para medir los resultados alcanzados. Esta evaluación será a través de visita a la empresa cerrando el proceso de acompañamiento y enfocado en el impacto de la consultoría de acuerdo con el área establecida al inicio del proceso.

Informe Final:
Un informe detallado con los resultados de la consultoría, las recomendaciones y las acciones a seguir será entregado a cada empresa, incluyendo el análisis de comparación entre el diagnóstico inicial y la situación final.

Evento de lanzamiento:
Se realizarán hasta dos (2) eventos de lanzamiento para la captura de empresas interesadas en procesos de consultoría, se realizará bajo la metodología TED buscando llevar a los participantes datos, tendencias, metodologías y herramientas actualizadas y que capturen el interés de estos en cada capacidad de la empresa.

Profesionalización del Acompañamiento:
Cada área de acompañamiento será liderada por un profesional altamente cualificado en su respectiva disciplina:

- **Consultores en Gestión Gerencial:**
  Expertos en liderazgo, estrategia empresarial y optimización de procesos organizacionales.

- **Consultores en Mercadeo:**
  Especialistas en desarrollo de marcas, estrategias digitales y análisis de mercado.

- **Consultores Financieros:**
  Profesionales en contabilidad, análisis financiero y gestión de flujo de caja.

- **Consultores en Recursos Humanos:**
  Administradores en Gestión y talento humano, Licenciados en gestión de recursos humanos, coaching empresarial y desarrollo organizacional.

Lo anterior, de acuerdo con la Propuesta de Acompañamiento Empresarial con fecha 5 de noviembre de 2025, que contiene las especificaciones, detalle, alcance, tiempos y valor aceptado y hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **11 de diciembre de 2026**, contados desde la suscripción de este documento. Este periodo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta o documento que contenga las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la prestación del servicio contratado **LA CÁMARA,** pagará a **CEIPA,** hasta la suma total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($486.000.000),**

El valor antes señalado se discrimina de la siguiente forma:

PROPUESTA	ACTIVIDAD	# EMPRESAS	# HORAS	HORAS TOTALES	VALOR HORA	VALOR TOTAL
Hasta 2 activaciones con charlas tipo TED en cada una de las áreas de impacto en acompañamiento 60 diagnósticos 60 acompañamientos a 60 empresas con una intensidad de 24 horas cada una. (total horas consultoría 1.440 horas) 15 retos empresariales	CONSULTORIA	60	24	1440	$ 337.500	$ 486.000.000
	CHARLAS TIPO TED	Hasta 100	2	2		
	CHARLA SOLVERLAB	Hasta 100	2	2		
	DIAGNOSTICOS	60	1	60		
	RETOS EMPRESARIALES	15	12	180		
NOTA este valor es para todo el paquete. No se discrimina ya que solo se cobra el valor consultoría.						
TOTAL						$ 486.000.000

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

a) Se realizará un primer pago en el mes de mayo, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato la respectiva factura electrónica, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de horas de consultoría, de acuerdo con la Propuesta de Acompañamiento Empresarial, con fecha 05 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral de este contrato.

b) El segundo pago y siguientes se harán cada mes, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato, la respectiva factura electrónica, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de horas de consultoría, de acuerdo con la Propuesta de Acompañamiento Empresarial, con fecha 05 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral de este contrato.

c) El último pago se realizará al finalizar la ejecución y el cumplimiento efectivo de todos los componentes acordados en este contrato, se deberá hacer entrega del informe final, con el 100% de los factores contemplados en los compromisos, presentar la respectiva factura electrónica del saldo restante y el acta de liquidación a satisfacción firmada por las partes, con la ejecución del objeto contractual y el visto bueno del Supervisor del Contrato.

Las facturas emitidas por **CEIPA** deberán ser pagadas en un plazo no mayor de (30) treinta días después de su fecha de recibida y aprobado por **LA CÁMARA,** con sus respectivos entregables. En todos los casos el pago extemporáneo de las facturas generará intereses a tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando la extemporaneidad en el pago se genere por causas atribuibles a **LA CÁMARA**.

PARÁGRAFO 1: La fuente de financiación de los recursos para este contrato son de origen Público y el registro presupuestal es el 5102085.

PARÁGRAFO 2: Las partes dejan claramente establecido que si por motivos debida y técnicamente justificables, no es viable desarrollar alguna de las actividades previstas en el contrato, o la meta de beneficiarios no es posible alcanzarla, el pago será equivalente al número de intervenciones que efectivamente se realicen.

PARÁGRAFO 3: A todos los pagos se les efectuarán las respectivas retenciones de ley.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte de LA CÁMARA:

a. Se compromete a coordinar todo el proceso de convocatoria e inscripción de los empresarios y comerciantes que participarán en las actividades.
b. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
c. Entregar a **CEIPA** la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
e. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Por parte de CEIPA:

a. Presentar oportunamente las respectivas facturas, actas de liquidación parcial e informes.
b. Cumplir con el servicio pactado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada.
c. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato.

d. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
e. Mantener la debida reserva sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
f. Disponer del tiempo, personal y recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
g. Suministrar el material de apoyo o las memorias de los seminarios a **LA CÁMARA,** para que éstas sean difundidas a los asistentes

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: CEIPA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA CÁMARA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

CEIPA manifiesta conocer, entender y aceptar que en virtud de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene acceso a información confidencial, por lo que se compromete a guardar total reserva de toda la documentación a la que tienen acceso, y, en consecuencia, acepta y se compromete a utilizar la información única y exclusivamente para la realización de las actividades que tienen que ver con la ejecución del presente Contrato. Por tanto, se compromete a guardar la confidencialidad de la información, no obstante, se dé por terminado el presente Contrato, por el término del mismo y 10 años más.

PARÁGRAFO: El contenido realizado por **CEIPA** resultante de la presente relación contractual tiene el carácter de confidencial siendo de propiedad de **LA CÁMARA.** Por lo tanto, **CEIPA** no podrá venderlo, usarlo, explotarlo, apropiarlo, ni cederlo para beneficio propio ni para beneficio de un tercero sin previa autorización escrita de **LA CÁMARA.** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Cláusula de Confidencialidad, facultará a **LA CÁMARA** para interponer las acciones civiles y penales que en tal caso correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: CEIPA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA CÁMARA** y, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera. **CEIPA** empleará por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente Contrato, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que éste emplee o contrate para tal fin y **LA CÁMARA.**

PARÁGRAFO: CEIPA deberá acreditar si **LA CÁMARA** lo requiere y garantizar que los empleados que utilice para desarrollar la labor estarán afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Cuando el rendimiento, la labor o el desarrollo del objeto contractual no corresponda a lo pactado.
2. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que dificulten o impidan temporal o definitivamente la ejecución del Contrato.
3. Si CEIPA no cumple con una o algunas de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del Contrato.
4. La expiración del término de duración, según lo establecido en el texto de este Contrato.
5. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, comunicada mediante escrito a **CEIPA** con diez (10) días comunes de antelación.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores causas, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento cuando de manera justificada razonablemente y bajo el principio de la buena fe, establezca la causa que, a su juicio, haga necesaria tal determinación.

En este caso **CEIPA** renuncia expresamente a cobrar perjuicios o indemnizaciones, pero tendrá derecho a que se le liquiden los valores causados hasta la fecha del aviso correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: Se prohíbe a **CEIPA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas de **CEIPA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: CEIPA bajo sus propias expensas constituirá con una Compañía de Seguros, legalmente establecida, las siguientes pólizas, las cuales una vez adquiera deberá hacer llegar a **LA CÁMARA**:
a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 20% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y dos meses (2) más.
b) PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de **CEIPA** suministrar y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan los diferentes riesgos del presente contrato, incluida la eventualidad de una posible prórroga. Igualmente deberá conservar vigentes en todo momento, los demás documentos que soporten el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CÁMARA designa como Coordinador y Supervisor del contrato al **JEFE DE SERVICIOS EMPRESARIALES** y en su defecto a quien la Presidencia Ejecutiva designe, el cual supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con **CEIPA**, para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Igualmente, el Supervisor deberá rendir dos informes sobre la ejecución y cumplimiento de los entregables por parte de **CEIPA,** los cuales deberán ser presentados a la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. BASES DE DATOS: Las bases de datos son de propiedad exclusiva de **LA CÁMARA**, **CEIPA** tendrá acceso a ellas solamente para la adecuada prestación del servicio contratado, obligándose a guardar estricta confidencialidad para con **LA CÁMARA**, quedándole a **CEIPA** prohibido divulgar, comercializar, vender, ceder, distribuir o utilizar dicha información para fines diferentes a los establecidos por **LA CÁMARA**. **LA CÁMARA**, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, declara que:

a. LA CÁMARA es responsable de los datos personales contenidos en la base de datos suministrada.
b. Como responsable del tratamiento de los datos personales, declara que tiene las autorizaciones para su tratamiento, y cuenta con una política de tratamiento de datos personales.
c. CEIPA actúa como ENCARGADO de los datos personales en la ejecución del contrato, en consecuencia, el tratamiento que se le dará a éstos estará restringida a la política de tratamiento de datos personales de **LA CÁMARA**. EL ENCARGADO se obliga además a:
1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos.
3. Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Itagüí. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones, lo cual autorizan las partes:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
Dirección: Calle 48 No. 50-16 de Itagüí.
Teléfono: 6044442344 Ext 1710
E-mail: directoraadministrativa@ccas.org.co

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEIPA
Dirección: Calle 77 sur # 40-165 Sabaneta
Teléfonos: 3056135
E-mail: rectoria@ceipa.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos, las partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Es obligación de las partes, informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Con la firma de este documento cada una de las partes expresamente autoriza a la otra parte a: **a)** Utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este contrato, con el fin de desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este contrato; y **b)** Consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este contrato, para fines comerciales,

administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información. No obstante, las partes podrán: **1)** Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de la otra parte (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre las partes; **2)** Solicitar prueba de la autorización concedida; **3)** Ser informadas de los usos aplicados a sus datos; **4)** Presentar quejas por infracciones ante la SIC; **5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales; **6)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales y/o datos sensibles divulgados; y **7)** Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción, mediante un escrito dirigido a Cámara de Comercio Aburra Sur, a la dirección de correo electrónico **habeasdata@ccas.org.co** indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 48 Nº 50-16 de Itagüí, Antioquia, Colombia. El Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrá consultar en la página web **www.ccas.org.co**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE MARCA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR: La Cámara de Comercio Aburrá Sur en su condición de titular de la Marca **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PYME,** se reserva el derecho de aparecer como la única que tiene el derecho de utilizar un distintivo visual en las piezas de difusión y promoción del mismo. Como regla general las piezas de promoción relacionadas con **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PYME,** serán diseñadas por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y, ocasionalmente, por el Operador, bajo la supervisión y aprobación de la Jefatura de Comunicaciones de la Cámara.

En los recintos o espacios virtuales, en los que se realicen las actividades asociadas a **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PYME,** éste siempre deberá permanecer visible en un lugar de fácil visualización por los asistentes.
Manejo de Redes Sociales. En todos los casos, la Cámara de Comercio Aburrá Sur será la única autorizada para publicar contenidos relacionados con **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PYME,** en las Redes Sociales. Los Operadores podrán compartir, replicar o promocionar publicaciones a partir de las realizadas previamente por **LA CÁMARA**. En casos excepcionales, se coordinará con la Jefatura de Comunicaciones y Mercadeo de la Cámara las publicaciones respectivas.

Certificación. El certificado que se expida de asistencia y cumplimiento del programa **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PYME,** será diseñado e impreso por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y en él sólo deberá aparecer el logo de la entidad como líder del programa. El nombre del operador aparecerá en el contenido del certificado como "Operador".

Presentación de eventos. En todos los casos, la introducción y presentación de los conferenciantes en los eventos del programa **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PYME** estará a cargo de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. En casos excepcionales, la persona delegada para tal fin llevará consigo un libreto o guion elaborado por la Cámara, que le permitirá cumplir con este proceso acorde a las políticas institucionales de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST): CEIPA manifiesta y garantiza que ha dado cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es, por tanto, política de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, proteger la seguridad y salud de los empleados, contratistas, subcontratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones. Igual compromiso exige de sus CONTRATISTAS, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS. **CEIPA** en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **CEIPA** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **LA CÁMARA,** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: EL CONTRATISTA, declara por medio del presente contrato que conoce y acepta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa www.ccas.org.co y en consecuencia manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA ESPECIAL: Teniendo en cuenta que el pago a **CEIPA**, se efectúa con dineros públicos, las partes convienen que, en el eventual caso de ser objeto de revisión o consulta el presente contrato por los diferentes órganos de control, bien sea durante su ejecución o incluso una vez liquidado, **CEIPA**, se compromete a facilitar la información o documentación que repose en su poder relacionada con el mismo y asistir a las reuniones que se programen con los entes de Control para estos fines. Para ello atenderá los requerimientos dentro de los términos que establezcan los entes de control.

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato acudirán en primera instancia al procedimiento de la Conciliación; en el caso en que este mecanismo no sea efectivo se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas: **a)** El árbitro será elegido de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan

expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento. **b)** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **c)** La organización interna del tribunal, se sujetará al Reglamento institucional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. **d)** El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Medellín. **e)** El Fallo será en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM), CORRUPCIÓN (C), FRAUDE (F) Y SOBORNO TRANSNACIONAL (ST): LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que todos sus ingresos, activos y recursos, así como aquellos objetos del presente contrato, no provienen ni directa ni indirectamente de actividades ilícitas, tipificadas en el Código Penal Colombiano ni en normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; que a la firma del presente contrato no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a financiar, facilitar o beneficiar actividades ilícitas, ni tienen conocimiento de vínculos ni de relaciones contractuales, comerciales o de cualquier otra índole con terceros, personas o entidades relacionadas con actividades ilícitas, especialmente en LA/FT/FPADM/C/F/ST.

Así mismo, que las partes y sus beneficiarios finales no están incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales, tales como la Lista Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC-, listas vinculantes de las Naciones Unidas, o bases de datos administradas por autoridades nacionales o extranjeras relacionadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, fraude y/o soborno transnacional; cumpliendo a cabalidad con la normativa vigente aplicable en la materia y que ha implementado políticas, procedimientos y controles internos razonables para prevenir el uso indebido de sus operaciones, por lo que ninguno de los bienes o recursos objeto del contrato está sometido a medida cautelar o proceso de extinción de dominio, ni existe conocimiento de investigaciones en curso sobre su origen o destinación.

LAS PARTES se obligan a implementar las medidas razonables tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan que podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral e inmediata, sin que ello genere obligación de indemnizar a LA CONTRAPARTE, y sin perjuicio del cobro de los daños directos o indirectos que dicho incumplimiento ocasione en caso de que durante la vigencia del contrato se detecte que alguna de las partes, sus socios, afiliados o demás beneficiarios finales, representantes legales o miembros de junta directiva se encuentren incursos en:

1. Investigaciones o procesos judiciales por actividades ilícitas de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude y/o soborno transnacional administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
2. Aparezcan incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Presentar algún evento, donde se haya materializado el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, que como consecuencia haya generado reclamaciones, demandas o sanciones para las entidades que pertenecen o llegaren a pertenecer a **LAS PARTES.**
4. Suministren información falsa o inexacta o incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben el presente documento.



MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA
C.C. No. 42.792.007 de Itagüí
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
C.C. No. 70.569.839 de Envigado
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

Certificado de firmas electrónicas:

E28CC2CEE-C56F-434F-A000-6D8EB0D096BC

Firmado por	Firma electrónica
María Luisa Jaramillo Zapata COL 42792007 presidenciaejecutiva@ccas.org.co	GMT-05:00 Jueves, 26 Febrero, 2026 16:15:32 Identificador único de firma: 8C8B4399-0C55-479D-8BE2-1F66B61C7494
DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO COL 70569839 rectoria@ceipa.edu.co	GMT-05:00 Jueves, 26 Febrero, 2026 08:53:13 Identificador único de firma: D7A23FEB-4CDE-4D98-A4B0-0B69959548F8

Certificado
Bancario

Viernes, 24 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA identificado(a) con NIT 890910961, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	00226684146	2006/05/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

SIGLA: CEIPA | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : PRIVADA | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ][ ] 04 | CLASE [ ][ ] 12

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO SABANETA | DIRECCIÓN CALLE 77 SUR 40 -165

TELÉFONOS 3056100 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDUCACIÓN FORMAL (PREGRADO, POS GRADO, MAESTRIA, ETDH)	2 CONSULTORIA
3 EDUCACIÓN NO FORMAL (SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES)	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
123 GROUP SAS		X	3028205971	30 DE MARZO DEL 2024	$ 268.320.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MAZO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CUERVO | NOMBRES DIEGO MAURICIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 70.569.839 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN SIN LIMITE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CARLOS MARIO MARTINEZ HINCAPIE, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO | CIUDAD Y FECHA: ITAGUI SEPTIEMBRE 18 DE 2026

CONTRATANTE